

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**10133** REAL DECRETO 478/2002, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Sección Mérito Pesquero, a don Samuel Jesús Juárez Casado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Samuel Jesús Juárez Casado, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Sección Mérito Pesquero.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca  
y Alimentación,  
MIGUEL ARIAS CAÑETE

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**10134** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Con fecha 24 de abril de 2002 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 2002.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001**

En Madrid a 24 de abril de 2002.

## REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por

el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Rafael Gurrea Indurain, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 46.5 de la Ley Foral 23/1983 de 11 de abril.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de colaboración y

## EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el artículo 49.1.e) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Comunidad Foral, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la citada Comunidad.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero.—La disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2002 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Comunidad Foral de Navarra, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, representada por el Departamento de Presidencia e Interior, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Foral de Navarra, pudiendo afectar a los empleados públi-

cos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Foral y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.—El Ministerio de Administraciones Pública, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996 de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 388.965,01 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Foral de Navarra, de una sola vez y tras la firma del presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta.—La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.—La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.—La Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2002.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, Ilmo. Sr. D. Rafael Gurrea Indurain.

**10135** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 10 de agosto de 1994, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a los méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional acreditados e inscritos en el Registro de habilitados nacionales al día de hoy, y valorados de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y en la disposición transitoria de la citada Orden.

Dichos méritos generales se incluyen como anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante, a su elección, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 13 de mayo de 2002.—El Director general, Luis Pérez de Cossío.

*(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente.)*

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**10136** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.*

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar el título y número de referencia de las interfaces notificadas por «Procono, Sociedad Anónima», y «Red Eléctrica Telecomunicaciones, S. A. U.», a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud resuelvo:

Publicar los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 8 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 19 de julio de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 26), el Subdirector general de Infraestructuras y Normativa Técnica, Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.

### ANEXO

Interfaz: Interfaz de acceso línea analógica conmutada. Operador: «Procono, S. A.». Identificador de interfaz: PTVT-LA-01. Versión de la interfaz: V 1.0. Fecha de notificación: 29 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz de acceso básico de la RDSI-Capa Física. Operador: «Procono, S. A.». Identificador de interfaz: PTVT-LD-01. Versión de la interfaz: V 1.0. Fecha de notificación: 29 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz de acceso primario de la RDSI-Capa Física. Operador: «Procono, S. A.». Identificador de interfaz: PTVT-LD-02. Versión de la interfaz: V 1.0. Fecha de notificación: 29 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz de acceso básico y primario de la RDSI-Capa de Enlace de Datos y de Red. Operador: «Procono, S. A.». Identificador de interfaz: PTVT-LD-03. Versión de la interfaz: V 1.0. Fecha de notificación: 29 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz de acceso básico y primario de la RDSI-Servicios suplementarios. Operador: «Procono, S. A.». Identificador de interfaz: PTVT-LD-04. Versión de la interfaz: V 1.0. Fecha de notificación: 29 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz E1 eléctrico. Operador: «Red Eléctrica Telecomunicaciones, S. A. U.». Identificador de interfaz: ESP021103B0400101. Versión de la interfaz: 01. Fecha de notificación: 19 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz E3 eléctrico. Operador: «Red Eléctrica Telecomunicaciones, S. A. U.». Identificador de interfaz: ESP021103B04500101. Versión de la interfaz: 01. Fecha de notificación: 19 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz 140 MBps. Operador: «Red Eléctrica Telecomunicaciones, S. A. U.». Identificador de interfaz: ESP021103B04600101. Versión de la interfaz: 01. Fecha de notificación: 19 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz STM-1 protegido. Operador: «Red Eléctrica Telecomunicaciones, S. A. U.». Identificador de interfaz: ESP021103B04700101. Versión de la interfaz: 01. Fecha de notificación: 19 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz STM-4 protegido. Operador: «Red Eléctrica Telecomunicaciones, S. A. U.». Identificador de interfaz: ESP021103B04800101. Versión de la interfaz: 01. Fecha de notificación: 19 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz STM-16 protegido. Operador: «Red Eléctrica Telecomunicaciones, S. A. U.». Identificador de interfaz: ESP021103B04900101. Versión de la interfaz: 01. Fecha de notificación: 19 de abril de 2002.

Interfaz: Interfaz STM-64 no protegido. Operador: «Red Eléctrica Telecomunicaciones, S. A. U.». Identificador de interfaz: ESP021103B05000101. Versión de la interfaz: 01. Fecha de notificación: 19 de abril de 2002.